

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1807

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE a las delegaciones deportivas de empleados municipales de la ciudad de Río Grande y de la Comuna de Tolhuin, de los aranceles previstos en el artículo 16°, Inciso m) de la Ordenanza Municipal N° 1508, por el uso del Albergue Municipal, en virtud de la reserva efectuada para el día 15 de noviembre de 1997.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1807 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 29/10/1997.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1095 / 97.-